Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	731244089001- 2013-00060
Demandante:	Alicia Montañez Peña y Otro
Causante:	Belén Peña de Montañez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente solicitud de Partición Adicional, presentada por ALICIA MONTAÑEZ PEÑA Y HAROLD SERRATO MONTAÑEZ, en la sucesión de la causante BELEN PEÑA DE MONTAÑEZ, para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que representará a los demandantes; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados; es de advertir que, de acuerdo a constancia secretarial, en dicho registro la doctora ERIKA JOHANA RAMIREZ SALCEDO, tiene relacionada otra dirección de correo electrónico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: APORTAR poder de la señora ALICIA MONTAÑEZ PEÑA, toda vez que, en la solicitud se indica que la apoderada actuará en su representación judicial dentro del presente asunto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en numeral 2° artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ